



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de dieciocho (18) de mayo de 2021 se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas incoada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-00054-00, respecto del predio ubicado en el Lote 20 - Mz de la Calle 2° # 2-28 de la Urbanización Trigal del Norte II, del municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 260- 183456, código catastral número 54001011005580017000, con un área georreferenciada de 126 m2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “*NORTE: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección Suroriente hasta llegar al punto 5 con distancia de 8,37 y colindando con GUILLERMO BERNAL CÓRDOBA.. ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección Suroccidente hasta llegar al punto 6 con distancia de 15 m y colindando con BLANCA MOLINA. SUR: Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección Noroccidente hasta llegar al punto 7 con distancia de 8,37 m y colindando con CALLE 2. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección Nororiente hasta llegar al punto 4 con distancia de 15 m y colindando con FREDDY ALBERTO FLÓREZ*”.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 20 de mayo de 2021.

Firma Electrónica

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL
Secretaria

Firmado Por:

PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL

**SECRETARIO
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE CUCUTA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5862d17d0fe336e08416535966b6e53ea20cada14d7e75f31f869a5d9242fe84

Documento generado en 20/05/2021 03:55:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**